

Cantueso, Ladera, Pinos Baja y Capitán Blanco Argibay; ello en base, a las consideraciones técnicas y jurídicas en las que fundamenta su informe la Comisión de Urbanismo de Madrid.

**Segundo**

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 124.1 de la vigente Ley del Suelo, en relación con el artículo 15 del Decreto 69/1983 de 30 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el citado acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del citado recurso requerirá la comunicación previa a la Consejería de Política Territorial.

Madrid, a 10 de abril de 1995.

El Consejero de Política Territorial,  
JOSE MARIA RODRIGUEZ

(G.-1.354)

**Consejería de Política Territorial**

**837** ORDEN de 10 de abril de 1995, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público acuerdo relativo a Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985, en el ámbito del Area de Planeamiento Diferenciado APD 5.9 plaza de Valparaíso, promovido por el Ayuntamiento de Madrid.

En la Sesión celebrada el día 5 de abril de 1995, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

La presente Modificación tiene por objeto un reajuste del viario así como de la zona verde central del APD, con el fin de dar mayor fluidez al tráfico local, permitiendo la continuidad de la calle Oruro hasta la calle Ramón de Santillana.

Asimismo, se incluye la actuación pendiente en el 2.º cuatrienio del Plan General.

Las superficies modificadas son las siguientes:

	APD vigente	APD modificado	Diferencia
Viario	3.186 m <sup>2</sup>	2.702 m <sup>2</sup>	- 484 m <sup>2</sup>
Area ajardi. PA	2.288 m <sup>2</sup>	2.772 m <sup>2</sup>	+ 484 m <sup>2</sup>

La propuesta presentada se considera técnicamente correcta y suficientemente justificada.

De otra parte y por afectar el expediente a zonas verdes y/o espacios libres se ha emitido informe favorable por el Consejo de Estado en fecha 2 de marzo de 1995, a los efectos previstos en el artículo 129 de la vigente Ley del Suelo.

En las actuaciones administrativas seguidas, se han cumplimentado los preceptos aplicables del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Asimismo, y a los efectos establecidos por el artículo 9.1 del Decreto 69/1983 de 30 de junio, se ha acordado informar favorablemente el expediente por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de fecha 26 de julio de 1994.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, a tenor de lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 69/1983 de 30 de junio, el Consejo de Gobierno,

**A C U E R D A**

**Primero**

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Madrid, en el ámbito del Area de Planeamiento Diferenciado APD 5.9 "Plaza de Valparaíso", ello en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en las que fundamenta su informe la Comisión de Urbanismo de Madrid.

**Segundo**

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo establecido en el artículo 124.1 de la vigente Ley del Suelo, en relación con el artículo 15 del Decreto 69/1983 de 30 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el citado acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del citado recurso requerirá la comunicación previa a la Consejería de Política Territorial.

Madrid, a 10 de abril de 1995.

El Consejero de Política Territorial,  
JOSE MARIA RODRIGUEZ

(G.-1.357)

Ac. 109/95

**Consejería de Política Territorial**

**838** ORDEN de 21 de abril de 1995, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público acuerdo relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares en los terrenos de la antigua plaza de toros. Unidad de actuación número 25, promovido por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

En la Sesión celebrada el día 20 de abril de 1995, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

El presente expediente tiene por objeto la Modificación de la calificación urbanística, incrementando su edificabilidad, en el ámbito de la Unidad de Ejecución número 25, en cuya ficha se recogen las condiciones particulares que permitan el cumplimiento del convenio que, en relación a esta Modificación, fue suscrito entre el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y la Propiedad de la Plaza de Toros, en fecha 16 de julio de 1991.

Para su desarrollo se propone la redacción de un Estudio de Detalle, de iniciativa privada, siendo el sistema de actuación el de compensación. Incluye una propuesta del trazado para la Ordenanza del volumen, que fija su línea de máximo movimiento, alturas máximas y espacios libres.

Los parámetros urbanísticos de la propuesta de modificación son:

- Uso: Terciario Comercial.
- Superficie Bruta: 7.340 m<sup>2</sup> de suelo.
- Edificabilidad: 1,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Aprovechamiento: 11.010 m<sup>2</sup>c.

Cabe señalar que tales parámetros urbanísticos fueron introducidos por el Ayuntamiento, como consecuencia de la estimación de una alegación presentada durante el periodo de información pública, no coincidiendo por tanto con los que fueron objeto de aprobación inicial y sometimiento a dicha información pública.

Dado el carácter sustancial de las modificaciones introducidas y no habiéndose sometido el expediente por el Ayuntamiento a un nuevo trámite de información pública, con carácter previo a su aprobación provisional, tal y como exige el artículo 114 de la vigente Ley del Suelo, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, con fecha 14 de abril de 1994, acordó la suspensión de la aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual en tanto que por el Ayuntamiento se procederá a cumplimentar el trámite omitido.

Habiéndose constatado el sometimiento del expediente a un nuevo trámite de información pública, mediante las oportunas publicaciones efectuadas en el periódico "Diario 16", en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin que se hayan formulado alegaciones algunas en contrario, y cumplimentada, por tanto la condición impuesta por el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de abril de 1994, se considera procedente el levantamiento de la suspensión de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de referencia.

En las actuaciones administrativa seguidas, se han cumplimentado los preceptos aplicables del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Asimismo, y a los efectos establecidos por el artículo 9.1 del Decreto 69/1983 de 30 de junio, se ha acordado informar favorablemente el expediente por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de fecha 5 de abril de 1995.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, a tenor de lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 69/1983 de 30 de junio, el Consejo de Gobierno,

#### ACUERDA

##### Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcalá de Henares, en el ámbito de la antigua Plaza de Toros, Unidad de Ejecución número 25, declarándose adecuadamente subsanadas las deficiencias de que adolecía dicha Modificación Puntual; todo ello en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en las que fundamenta su acuerdo la Comisión de Urbanismo de Madrid.

##### Segundo

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.1 de la vigente Ley del Suelo, en relación con el artículo 15 del Decreto de esta Comunidad 69/1983 de 30 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el citado acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del citado recurso requerirá la comunicación previa a la Consejería de Política Territorial.

Madrid, a 21 de abril de 1995.

El Consejero de Política Territorial.  
JOSE MARIA RODRIGUEZ

(G.-1.358)

#### Consejería de Política Territorial

**839** *ORDEN de 25 de abril de 1995, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público acuerdo relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985, en el ámbito del APD 1/3 "Manzana limitada por la plaza de Cascorro y las calles Ribera de Curtidores, San Cayetano y Embajadores", de Madrid, promovido por el Ayuntamiento de Madrid.*

En la Sesión celebrada el día 20 de abril de 1995, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

El Plan General vigente define en la manzana limitada por la plaza de Cascorro y las calles Ribera de Curtidores, San Cayetano y Embajadores, un Área de Planeamiento Diferenciado, denominada APD 1/3, grafiándose en el plano de Ordenación-Zonificación de dicho APD, el conjunto de pasajes y plazas interiores a la manzana como espacios libres de uso público.

La Modificación Puntual tiene por objeto la eliminación del pasaje previsto en planta baja en el inmueble situado en la calle San Cayetano, número 4, así como el pasaje interior perpendicular al anterior, que afecta al número 6 de la misma calle.

El primero de los dos inmuebles se encuentra catalogado por el vigente Plan General con nivel 2 de protección, estando por otra parte todavía en funcionamiento el local comercial cuya eliminación es necesaria para la creación del mencionado pasaje.

En el número 6 de la calle San Cayetano se ha llevado ya a cabo la rehabilitación del inmueble por parte de la Empresa Municipal de la Vivienda, sin haberse ejecutado el pasaje interior previsto.

La justificación de esta eliminación se basa, por una parte, en la existencia de otros dos pasajes ya ejecutados, que fueron previstos como acceso desde la calle al interior de la manzana, los cuales se consideran suficientes para dar un servicio adecuado a las viviendas, y por otra parte, en los problemas de seguridad y limpieza que vienen planteando este tipo de espacios, unido a la gestión complicada y costosa de los mismos, circunstancias todas ellas que desaconsejan su proliferación.

La Modificación Puntual propuesta se considera técnicamente adecuada y suficientemente justificada.

De otra parte se señala que por afectar el expediente a espacios libres ha sido emitido por el Consejo de Estado dictamen favorable en fecha 16 de marzo de 1995.

En las actuaciones administrativas seguidas, se han cumplimentado los preceptos aplicables del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Asimismo, y a los efectos establecidos por el artículo 9.1 del Decreto 69/1983 de 30 de junio, se ha acordado informar favorablemente por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de fecha 29 de diciembre de 1994.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, a tenor de lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 69/1983 de 30 de junio, el Consejo de Gobierno,

#### ACUERDA

##### Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Madrid, en el ámbito del APD 1/3 "Manzana delimitada por la plaza de Cascorro y las calles Ribera de Curtidores, San Cayetano y Embajadores". Ello en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en las que fundamenta su Acuerdo la Comisión de Urbanismo de Madrid.

##### Segundo

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 124.1 de la vigente Ley del Suelo, en relación con el artículo 15 del Decreto de esta Comunidad 69/1983 de 30 de junio.

## I N S T R U C C I O N E S.

- 1) La solicitud se cumplimentará a máquina o con letras mayúsculas. En caso de que sea imprescindible ampliar la información solicitada, ésta se adjuntará en hoja aparte a este impreso.
- 2) Presentación: En el Registro de la Consejería u Organismo al que pertenezca el puesto o en el Registro General de la Comunidad de Madrid, desde donde se dará traslado del expediente al Organismo decisorio. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto sobre la materia en la ley de Procedimiento Administrativo.

(G.-1.567)

**Ac 109/95**

## C) Otras Disposiciones

### Consejería de Política Territorial

**963** ORDEN de 22 de mayo de 1995, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, relativa a corrección de error material advertida en la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares en los terrenos de la antigua plaza de toros. Unidad de Actuación número 25, promovido por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Advertido error material en la publicación del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de fecha 17 de mayo de 1995, relativa a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcalá de Henares, en la Unidad de Actuación número 25, se significa que donde dice:

Los parámetros urbanísticos de la propuesta de modificación son:

Uso: Terciario Comercial.  
Superficie Bruta: 7.340 metros cuadrados de suelo.  
Edificabilidad: 1,5 metros cuadrados/metro cuadrado.  
Aprovechamiento: 11.010 metros cuadrados construidos.  
Debe decir:

Los parámetros urbanísticos de la propuesta de modificación son:

Uso: Mixto.  
- Residencial intensiva.  
- Terciario Comercial.

Superficie Bruta: 7.340 metros cuadrados de suelo.  
Edificabilidad: 1,5 metros cuadrados/metro cuadrado.  
Aprovechamiento: 11.010 metros cuadrados construidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el resto del acuerdo permanece inalterable.

Madrid, a 22 de mayo de 1995.

El Consejero de Política Territorial,  
JOSE MARIA RODRIGUEZ

(G.-1.552)

### Consejería de Política Territorial

**964** ORDEN de 22 de mayo de 1995, de la Consejería de Política Territorial, relativa a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, del término municipal de Alcalá de Henares, en el ámbito del sector 115, promovida por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

En la sesión celebrada el día 16 de marzo de 1995, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

La presente Modificación Puntual afecta al sector 115 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares, dividiéndolo en dos subsectores 115A y 115B, manteniendo el primero la clasificación de suelo urbanizable no programado y clasificándose el segundo como suelo urbanizable programado. El aprovechamiento tipo del Plan General no es afectado en cuanto que el aprovechamiento del segundo sector coincide exactamente con el fijado para el segundo cuatrienio, no procediendo la asignación de sistemas generales.

En cuanto al documento en el que se plasma el contenido de la presente Modificación, el mismo contiene lo siguiente:

- Memoria.
- Documentación a modificar.
- Documentación complementaria, que incluye el Convenio Urbanístico del que deriva esta actuación.

Desde el punto de vista urbanístico, la Modificación Puntual propuesta se considera adecuada; no obstante, el ámbito de la actuación definido gráficamente no considera una banda de protección en torno a la residencia de ancianos de la Comunidad de Madrid como exterior al ámbito, sino que, por el contrario, la incluye en el mismo cuando en realidad dicha banda debe quedar clasificada y calificada por la Modificación de la misma manera que por la propia residencia.

A la vista de lo cual, se estima procedente la suspensión de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual, con devolución del expediente al Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a fin de que proceda a la subsanación de la deficiencia señalada.

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos aplicables del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Asimismo, y a los efectos establecidos por el artículo 9.1 del Decreto 69/1983 de 30 de junio, la Comisión de Urbanismo de Madrid acordó informar, en su sesión de fecha 7 de marzo de 1995.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, a tenor de lo establecido por el artículo 6.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, el Consejo de Gobierno,

## ACUERDA

### Primero

Suspender la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcalá de Henares en el ámbito del Sector 115 "Espartales Norte"; con devolución del expediente al Ayuntamiento de dicha localidad a fin de que por el mismo se proceda a la subsanación de las deficiencias detectadas, puestas de manifiesto en el cuerpo del presente Acuerdo, todo ello en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en las que fundamenta su Acuerdo la Comisión de Urbanismo de Madrid.

### Segundo

Facultar al excelentísimo señor Consejero de Política Territorial para que, a la vista del expediente y una vez subsanadas,